



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 13 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 236-2022-MDK/OGPP/MPH/D, de fecha 13 de mayo de 2022; Informe Técnico N° 044-2022-MDK-OPMI/HVG-J, de fecha 11 de mayo de 2022; Memorando N° 103-2022- MDK/OGPP/MPH/D, de fecha 09 de mayo de 2022, respecto a la solicitud de Modificación a Nivel Funcional Programático entre Proyectos de Inversión, se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en cincuenta ocho (58) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Memorando N° 103-2022- MDK/OGPP/MPH/D, de fecha 09 de mayo de 2022. CPC. **Marcelino Huamani Pérez**, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita Opinión de corresponder o no la modificación presupuestal la asignación del saldo presupuestal al Proyecto 2438752 "Mejoramiento de los Servicios de Atengo al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Kimbiri en el Centro Cívico de Kimbiri del Distrito De Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cosco": con cargo anular al proyecto de inversión 2484578 "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo para el Desarrollo de Capacidades Competitivas en la Cadena Productiva del Plátano en el Ámbito del Distrito de Kimbiri - La Convención, por un monto total de 415,311.57 soles, afectos con Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, dada su limitación de ejecución del PIP según observaciones remitidas por DEVIDA conforme refiere el informe de referencia b) y el Oficio N° 0049-2022-DV-DATE. En ese sentido, dada la necesidad de modificación presupuestal solicito a que remita opinión técnica en cumplimiento al artículo 13° numeral 13.1 de la ley N° 31365, y el anexo 02 lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, del ítem 5.1;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2022-MDK-OPMI/HVG-J, de fecha 11 de mayo de 2022, el economista **Hugo Valladolid Gonzales**, Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones OPMI, emite Opinión Técnica respecto a las modificaciones presupuestarias, en donde menciona; que las modificaciones presupuestarias que se efectúen, deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es quien asigna los Recursos de la Fuente de Financiamiento que corresponda pertinente y realiza las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Proyecto de Inversión analizando para la CONTINUIDAD DE EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION dentro del ciclo de la Inversión, por un monto que asciende de S/ 415,311.57, debido a que la OPMI ha realizado el análisis sólo bajo el marco de los criterios señalados en los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal y en concordancia con el Art. 13 de la Ley N° 31084, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para la emisión de su Opinión Favorable de la OPMI. La Unidad de Programación Multianual de Inversiones - OPMI declara **FAVORABLE** de acuerdo al cuadro N° 05 y el cuadro N° 06, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO al Proyecto de Inversión solicitado, porque **CUMPLE** con los criterios señalados en el Anexos 02: Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal y en concordancia con el Art. 13 de la Ley N° 31365, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 para la emisión de su Opinión Favorable de la OPMI, por lo que la oficina de Planeamiento y Presupuesto debe efectuar dichas modificaciones presupuestarias según el cuadro adjuntado:

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ANULACIÓN	CRÉDITO (HABILITACIÓN)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo para el Desarrollo de Capacidades Competitivas en la Cadena Productiva del Plátano en el Ámbito del Distrito de Kimbiri - La Convención	RECURSOS DETERMINADOS (CANON SOBRECANON, REGALÍAS RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES)	S/ 415,311.57	
	Mejoramiento de los Servicios de Atengo al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Kimbiri en el Centro Cívico de Kimbiri del Distrito De Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cosco			S/ 415,311.57
MONTO TOTAL			S/ 415,311.57	S/ 415,311.57

Que, mediante Informe N° 236-2022-MDK-OGPP/MPH/D, de fecha 13 de mayo de 2022, el CPC. **Marcelino Huamani Pérez**, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Modificación a Nivel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Funcional Programático entre Proyectos, donde en la parte de conclusiones menciona; que en ese sentido, dada la opinión que declara favorable el jefe de OPMI para las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático y teniendo la necesidad de saldo de habilitación presupuestal por la suma de S/ 415,311.57 soles para el proyecto de inversión en mención líneas arriba. esta Dirección opina favorable la atención de modificación, previa aprobación mediante **Acto Resolutivo** a través de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, en el marco del Numeral 13.1 del artículo 13° de la ley 31365, ley de presupuesto del sector público para el año 2022. así mismo en el marco del numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva para la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022. así como el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para proseguir de acuerdo a las normativas vigentes. conforme al siguiente cuadro::

RB	META	DESCRIPCION DEL PROYECTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL	
			ANULACIONES	CREDITO
18	062	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo para el Desarrollo de Capacidades Competitivas en la Cadena Productiva del Plátano en el Ámbito del Distrito de Kimbiri - La Convención", con código Único de inversión 2484578.	S/ 415,311.57	
18	0137	"Mejoramiento de los Servicios de Atengo al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Kimbiri en el Centro Cívico de Kimbiri del Distrito De Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cosco" con Código Único de Inversión 2488752.		S/ 415,311.57

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, la propuesta de modificación, bajo los alcances del Art. 13 Ley N° 31365 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público, donde en el numeral 13.1 con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, **dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.** (...), conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, según el ANEXO 2 Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2022, establece en su ítem 5 Lineamientos para la aplicación del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que: numeral 5.1 Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...) siempre que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo, además de lo señalado en el inciso 4.1 del numeral 4 de los Lineamientos, deben verificar que las inversiones y proyectos: i) Se encuentren en etapa de ejecución, de corresponder y ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren finalizadas. Numeral 5.2 Asimismo, las opiniones previas favorables de la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto, según corresponda, para efectuar la habilitación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos con cargo a los recursos producto de las anulaciones de créditos presupuestarios a que hace referencia el inciso 5.1 del presente numeral, además de lo señalado en el inciso 4.2 del numeral 4 de los Lineamientos, deben contar con el siguiente sustento:

- La verificación de la OPMI de que las inversiones deben estar viables o aprobadas y activas, no cerradas, así como previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) para 2022-2024 (corresponde a OPMI).
- La verificación de la OPMI y la Oficina de Presupuesto de que las inversiones y proyectos, respectivamente, deben respetar el Criterio de continuidad, así como el orden de prelación de los mismos, por lo que deben priorizar aquellas inversiones y proyectos en ejecución y con mayor grado de avance respecto a su monto de inversión actualizado (Cumple OPP y OPMI).
La verificación de la OPMI de que las inversiones no deben contar con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de corresponder (cumple)
- La verificación de la OPMI de que el Formato N° 12-B de las inversiones esté registrado en el Banco de Inversiones y actualizado según la solicitud de habilitación y los plazos dispuestos en la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 (Corresponde a OPMI).
- La verificación de la Oficina de Presupuesto de que el monto de los recursos que recibirán las inversiones y proyectos no debe exceder el monto de anulación que se ha obtenido por dicha modificación presupuestaria (cumple).
- La verificación de la Oficina de Presupuesto de que el monto de los recursos que recibirán las inversiones y proyectos no debe exceder el monto de anulación que se ha obtenido por dicha modificación presupuestaria (cumple)
- La verificación de la OPMI de que las inversiones no presenten duplicación (corresponde a OPMI).
- La verificación de la OPMI y la Oficina de Presupuesto de que las inversiones y proyectos, respectivamente, deben contar con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos ()
- La verificación de la OPMI de que las inversiones deben comprender intervenciones integrales, no fraccionamiento (Corresponde a OPMI)
- La verificación de la OPMI de que Entidad que ejecutará la inversión debe contar con las competencias correspondientes (corresponde a OPMI)
- La verificación de la OPMI de que las inversiones han sido formuladas considerando los parámetros y metodologías sectoriales correspondientes (Corresponde a OPMI)
- La verificación de la OPMI del cumplimiento de las normas técnicas sectoriales, sobre la base de la opinión favorable del órgano técnico o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (corresponde a OPMI)
- La verificación de la OPMI para que las inversiones a ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por el Sector correspondiente (Corresponde a OPMI)

Por otro lado, se ha verificado que los proyectos habilitadores cumplen con los criterios de anulación, el cual consta que el costo del proyecto – devengado acumulado – certificación 2022 es igual al monto máximo de anular, el monto a anular no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

supere el monto máximo de anulación, en razón a ello se opina procedente la modificación presupuestaria sobre gasto en inversiones, considerando la siguiente formula:

Monto máximo de anulación

MIN (PIM 2022 - Programación Financiera Actualizada; PIM 2022 - Certificado 2022)

Así mismo los proyectos habilitados cumplen con los criterios de habilitación donde el monto máximo de habilitación no excede al monto máximo del costo actualizado, Se debe respetar el criterio de continuidad, El monto de los recursos que recibirán la inversión, no debe exceder el monto de anulación que se ha obtenido por dicha Modificación, en razón a ello se opina procedente la modificación presupuestaria sobre gasto en inversiones.

Monto máximo de habilitación

MIN (Programación Financiera Actualizada - PIM 2022; Pendiente por financiar*)

Así también, para fines de modificaciones presupuestarias, en el nivel funcional programático el artículo 29° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria; señala en el numeral 29.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, el artículo 47 del Decreto legislativo 1440 en su numeral 47.1 señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias en el numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2021-MDK/ALC, de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, PIA 2022, de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, el cual refleja la programación de recursos en las diferentes actividades y/o proyectos de inversión para el año 2022;

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 13-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, en mérito a los fundamentos técnicos y legales esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en autos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

RB	META	DESCRIPCION DEL PROYECTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL	
			ANULACIONES	CREDITO
18	062	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo para el Desarrollo de Capacidades Competitivas en la Cadena Productiva del Plátano en el Ámbito del Distrito de Kimbiri - La Convención". con código Único de inversión 2484578.	S/ 415,311.57	
18	0137	"Mejoramiento de los Servicios de Atengo al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Kimbiri en el Centro Cívico de Kimbiri del Distrito De Kimbiri - Provincia de La Convención - Departamento de Cosco" con Código Único de Inversión 2488752.		S/ 415,311.57

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC/ Elver Henry Vicente Sánchez
Gerente Municipal